Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones

Contrato N°27 /2.013

*Celebrado entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** y la firma de **FABIOLA S.A.**----------*
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03).----------
*Entre el **Ministerio de la Defensa Publica**, con RUC N° 80070094 – 5 domiciliada en la calle Mariano R. Alonso y Testanova, Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Defensora General, **Abog. Noyme Yore Ismael**, con cédula de identidad N° 251.422, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FABIOLA S.A.** con **RUC 80022158-3**, domiciliada en Acceso Sur esq. 9 de Agosto de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por su representante legal el Ing. **Ausberto Ortellado,** con Cédula de Identidad N° 766.480, denominada en adelante la **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2.013 para la "Adquisición de Combustibles", **ID Nº 250.089** y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

*1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de los bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Carta de Invitación, Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y servicios, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios presentada; y
(d) Resolución de Adjudicación N° 473 /2.013 de fecha 18 de abril de 2.013

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en los Sub Grupos del Gastos 360 "Combustibles y Lubricantes", FF 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2.013.

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **Nº 250.089**----------*

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a Licitación Pública Nacional S.B.E. **N° 01//2.013** para la **"Adquisición de Combustibles"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Publica, y Adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 473/2.013 de fecha 18 de abril de 2.013.----------*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende a partir de la firma del presente hasta el 31 de Diciembre 2.013.----------

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensoría General
Ministerio de la Defensa Pública

FABIOLA
"Estaciones de Servic

CLÁUSULA SEXTA: ***PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)***

Lista de bienes adjudicados conforme a la ***PLANILLA DE ADJUDICACIÓN***

								Fecha:_____ *[LPN]* No:_____	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem *	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida *	Presentación *	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido) **	Precio Total (IVA incluido)**
1-	15101505 -999	**Gasoil Especial**	***PUMA ENERGY***	***PARAGUAY***	Litros	Boca de expendio	116.900	**6.790**	***793.751.000***
2-	15101503 -003	**Gasolina de 95 o superior**	***PUMA ENERGY***	***PARAGUAY***	Litros	Boca de expendio	140.146	**7.180**	**1.006.248.280**
							TOTAL		**1.799.999.280**

EL PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO ES DE Gs 1.799.999.280.- (GUARANIES UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA)

CLÁUSULA SÉPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).***

7.1.

Ítem	Descripción del Bien	Cant.	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	*Gasoil Especial: DIESEL TIPO I - ESPECIAL*	*116.900*	*Litros*	*DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA, DE LA CONQUISTA N° 1.745 ENTRE CORONEL PANCHITO LOPEZ Y CORONEL ANGEL MORENO*	*Desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2013*
2	*Gasolina: Gasolina de 95 o superior*	*140.146*	*Litros*	*DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA, DE LA CONQUISTA N° 1.745 ENTRE CORONEL PANCHITO LOPEZ Y CORONEL ANGEL MORENO*	*Desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2013*

Abog. NOAME YORE ISMAEL
Defensoría General
Ministerio de la Defensa Pública

FABIOLA
"Estaciones de Servic

El objetivo principal constituye la provisión de combustibles a través de vales o cupos de valor nominal en guaraníes. Esto es debido a que el Ministerio de la Defensa Publica no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustibles.

a) *El Contratista se deberá comprometer a entregar los vales y/o cupos de combustibles por el mismo valor detallado en la Nota de solicitud de provisión de cupos de combustibles emitida para el efecto.*

b) *Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; que deberá ser el equivalente a (G. 20.000.-) GUARANIES VEINTE MIL. y/o (G. 40.000.-) GUARANIES CUARENTA MIL. Canjeables en las bocas de expendio del proveedor, el cual el vale y/o cupo constituye un mero instrumento representativo del producto realmente adquirido y los mismos serán canjeados por combustible.*

b) *Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y munidos de sus respectivas series; las que serán canjeadas por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por la Contratista.*

c) *Los vales y/o cupos deberán ser entregados en un periodo de 3 días a partir de la emisión de la orden de compra.*

d) *Los tipos de combustibles a ser utilizados corresponden a GASOIL ESPECIAL, NAFTA SUPER.*

e) *El Oferente deberá proporcionar un listado de estaciones de servicio y bocas de expendio bajo su servicio, demostrando cobertura a nivel nacional, mediante presencia en Departamentos y/o Distritos de todo Interior del país.*

f) *La empresa deberá presentar el listado de estaciones de servicios, donde se podrá utilizar los cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones, ubicaciones y teléfonos.*

g) *Los carburantes entregados serán sometidos a todas las exigencias técnicas, análisis y controles prescriptos en normas internacionales que garanticen la calidad y seguridad de los mismos, certificando su pureza. Los combustibles deberán responder a las calidades técnicas mencionadas, de no adecuarse los productos entregados a las condiciones técnicas ofertadas los mismos podrán ser rechazados en su totalidad o el saldo en caso de que parte de los mismos ya hayan sido utilizados, contando para ello con un plazo de ocho días hábiles. En el caso de que haya sido utilizada se fijara de común acuerdo entre las partes conforme a las propiedades técnicas del producto.*

El oferente dispondrá de 2 días hábiles para retirar las partidas rechazadas, caso contrario, el Ministerio podrá deshacerse de las mismas sin ninguna responsabilidad futura.

La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de la Defensa Pública emitirá una orden de compra a partir de la adjudicación, conforme a las

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensoría General
Ministerio de la Defensa Pública

FABIOLA
Estaciones de Servic

necesidades de la Institución. El pago del suministro está sujeto al plan financiero y plan de caja, para el ejercicio fiscal 2013.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

8.1 *El **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de la Defensa Publica y por un plazo que exceda en 30 días la vigencia del presente contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.*

*A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.*
*La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA** conforme a la ley y al contrato.*

*La garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el **CONTRATANTE** y devuelta al **CONTRATISTA** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------*

CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Gasoil Tipo I especial

Características	***Unidades***	***Especificaciones***
		Diesel
Aspecto		*Liquido sin sustancia en suspensión*
Agua y sedimento, max.	*% v/v*	*0,1*
Viscosidad cinemática a 40°C	*cSt*	*1,9-5,0*
Densidad a 15°C	*g/cm3*	*Informar*
Color, max. (3)		*2,5*
Azufre, max. (4)	*Ppm*	*500*
Aromáticos, max. (5)	*% vol.*	*30*
Destilación 90% vol., recogido, max.	*°C*	*370,0*
Punto de inflación, min.	*°C*	*50*
Corrosión lamina de cobre, 3h a 50°C, max.	*N°*	*2*
Cenizas, max.	*%m/m*	*0,02*
Numero de cetano, min. (6)		*50,0*
Índice de cetano calculado, min. (7)		*50,0*
Punto de escurrimiento, verano, max.	*°C*	*8*
Punto de escurrimiento, invierno, max.	*°C*	*-5*
Residuo carbonoso ramsbotto	*%m/m*	*0,25*

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensoría General
Ministerio de la Defensa Pública

FABIOLA
"Estaciones de Servic

en 10% de residuo de destilado, max.		

Gasolina de 95 o superior

Características	***Unidades***	***Especificaciones***
		Gasolina Rom 95/E25
Aspecto		*Límpido sin sustancias en suspensión*
Alcohol etílico anhidro, max.	*%v/v*	*25*
Color (5)		*Azul*
Azufre, max. (6)	*Ppm*	*600*
Destilación *10% vol, evaporados, max.* *50% vol., evaporados* *90% vol., evaporados, max.* *Punto final, max* *Residuos, % v/v, max.*	*°C*	*70,0* *65,0-120,0* *190,0* *225,0* *2,0*
Hidrocarburos aromáticos, max. (7)	*%v/v*	*45,0*
Benceno, max. (8)	*%v/v*	*1,5*
Corrosión lamina de cobre, 3h a 50°C, max.	*N°*	*1,0*
Tensión de vapor reid a 37,8°C(9)	*kPa*	*49,0-93,0*
Gomas existentes, max.(10)	*Mg/100ml*	*5,0*
Numero de octanos research (F1), min. (11)	*RON*	*95,0*
Densidad a 15°C	*g/cm3*	*Informar*
Plomo, max.	*g/l*	*0,013*
Aditivos (12)	-	-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

10.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
*d) Por decisión unilateral del **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
*e) Por muerte del **CONTRATISTA**, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO

*El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA***

Abog. NOEMI YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

FABIOLA
"Estaciones de Servic

cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO
*El **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

*El **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA***

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará de a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
*El **CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

*b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*

Abog. NOYME YORE ISNARDI
Defensoría General
Ministerio de la Defensa Pública

FABIOLA "Estaciones de Servic

c) *Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el **CONTRATISTA** lo hubiere hecho del conocimiento del **CONTRATANTE**.----------*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

11.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

*12.1 El valor de las multas será: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la clausula séptima y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.*

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEYES Y REGLAMENTOS

*13.1. El **CONTRATISTA** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.*

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 8 días del mes de mayo de 2.013.

Ing. Ausberto Ortellado
FABIOLA S.A.
CONTRATISTA

FABIOLA
"Estaciones de Servic

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE